



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-35011676-GDEBA-DPTCPMSALGP

VISTO el expediente EX-2022-35011676-GDEBA-DPTCPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la aprobación del Documento de Revisión "I" del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/006, denominado "Apoyo al Plan estratégico para garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2024)", y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto se origina en el acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, con fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por la Ley Nacional N° 23.396 del 10 de octubre de 1986, promulgada por el Decreto N° 1634/86;

Que el citado acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para el programa, como también sus organismos de ejecución para llevar a cabo los proyectos de desarrollo en el país;

Que el artículo 3° inciso 3 determina que las obligaciones asumidas en el acuerdo se extienden a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno argentino y un organismo de ejecución sobre un proyecto que reciba apoyo del PNUD;

Que, mediante el Decreto N° 400/19, se aprobaron el Proyecto PNUD -identificado como ARG/16/006 "Apoyo al Plan estratégico para garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2019)"- y la Revisión "D".

Que, mediante el Decreto N° 835/20, se aprobaron las Revisiones "B", "C", "E", "F", "G" y, finalmente, por el Decreto N° 386/22 se aprobó la revisión "H";

Que el proyecto citado precedentemente tiene por objeto implementar un plan estratégico para garantizar la vida sana y promover el bienestar de la población de la provincia de Buenos Aires en todas las etapas del ciclo de vida, contribuyendo a mejorar el sistema de salud para aumentar el acceso a servicios de calidad, por lo que se focalizará en el fortalecimiento de las intervenciones sanitarias, del sistema de monitoreo, de la red de efectores públicos, capital humano e investigación y desarrollo en salud;

Que la Revisión letra "I", cuya aprobación se propicia en cumplimiento de la normativa internacional que lo rige, tiene por finalidad: "1) Ajustar el presupuesto del ejercicio 2021 según CDR; 2) Ajustar el presupuesto 2022; 3) Incrementar el presupuesto total en un 11,23%; 4) Extender la duración del proyecto hasta el 30 de abril de 2024; 5) Incorporar la Carta Acuerdo realizada entre PNUD y la Provincia de Bs As, para la prestación de servicios de apoyo (Anexo 14) y 6) Ajustar Marco de Monitoreo y de Resultados";

Que el Ministerio de Salud de la Provincia es ejecutor del programa por intermedio de la Unidad Coordinadora de Proyectos, creada mediante Resolución N° 3642/03 del referido Ministerio, ampliada por su similar N° 4227/08;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Finanzas, ambas dependencias del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión "I" del Proyecto ARG/16/006 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), denominado "Apoyo al Plan estratégico para garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2024)", que como Anexos IF-2022-30531431-GDEBA-SSTAYLMSALGP y IF-2022-34914870-GDEBA-SSTAYLMSALGP, forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.